

Oferta de elección de cuentas segregadas a nivel de DCT bajo el Artículo 38 (5) de RDCT - HSBC Bank Argentina S.A. que actúa a través de HSBC Securities Services.

La Regulación de Depositarios Centrales de Títulos de la Unión Europea se está implementando actualmente en toda el Área Económica Europea ("AEE"). RDCT requiere que los Depositarios Centrales de Títulos ("DCT") resulten autorizados por la Autoridad Nacional Competente, que generalmente es el regulador nacional. Gran parte de la RDCT entrará en vigor para un DCT cuando ese DCT reciba su autorización. Se espera que dicha autorización ocurra durante el 2019 para los DCT en la mayoría de los países del AEE.

Un efecto del Artículo 38(5) de la RDCT, que entra en vigor con la autorización de DCT, es exigir a HSBC Bank Argentina SA ("nosotros", "nuestro" o "HSBC"), como un participante en DCT del AEE, *Euroclear UK e Ireland Limited, Euroclear Bank SA/NV y Clearstream Banking Luxembourg SA*, a través de los cuales poseemos sus títulos valor, para ofrecerle la opción de mantener sus títulos valor ya sea en una cuenta segregada de cliente individual o en cuenta segregada de cliente ómnibus en un DCT, y para informarle sobre los costos y riesgos asociados con cada opción. Además, el Artículo 38(6) de la RDCT nos exige que informemos públicamente los niveles de protección y los costos asociados con los diferentes niveles de segregación que proporcionan las cuentas, y que, ofrezcamos esos servicios con términos comercialmente razonables. Los niveles de protección y los costos asociados con los diferentes niveles de segregación que proporcionan las cuentas, se establecen en el Artículo 38 (6) RDCT Comunicado acerca de los Riesgos asociados a la tenencia de Títulos en y el Artículo 38 (6) RDCT Comunicado de Costos de DCT, disponibles en nuestro sitio web.

No estamos obligados a ofrecer la opción de cuenta individual o cuenta ómnibus, excepto cuando HSBC sea participante de un DCT en el AEE. La oferta no se realiza con respecto a los valores que podemos tener para usted a través de un sub-depositario que a su vez sea el participante de DCT para sus títulos valor.

Por lo tanto, ofrecemos la opción de mantener sus títulos valor en una cuenta individual o ómnibus de acuerdo con el Artículo 38 (5) de la RDCT. En el caso de los títulos valor que conservamos para usted como activos del cliente en nuestra calidad de custodios en DCT del AEE, le solicitamos nos informe:

- si necesita que originemos una o más cuentas comitentes individuales para mantener sus títulos valor, toda vez que esos títulos se encuentren en una cuenta ómnibus; o
- si necesita que traslademos cualquiera de sus títulos valor a una cuenta comitente ómnibus para conservar sus títulos, toda vez que esos títulos se encuentren en una cuenta individual.

El formulario de elección de cuenta DCT RDCT se encuentra disponible en nuestro sitio web, toda vez que tenga la intención de cambiar cualquier estructura de cuenta. Si desea cambiar las estructuras de su cuenta, siga las instrucciones en el formulario y le informaremos sobre los cargos asociados, si correspondiese. No es necesario responder en caso de que tenga la intención de dejar las estructuras de su cuenta tal como están.

Si tiene alguna consulta relacionada con la RDCT y cómo afecta sus acuerdos con HSBC, contacte a su oficial de negocios de HSBC.

